



**CONVENIO INSTRUMENTAL DE SUBVENCIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
ZARAGOZA Y FUNDACIÓN EL TRANVÍA PARA PROYECTO "CENTRO TRAMALENA.
FORMACIÓN"
AÑO 2026**

En la M.I. ciudad de Zaragoza en la fecha de la firma electrónica.

Reunidos por una parte, el **Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza**, representado por la Sra. Concejal Delegada de Igualdad Doña María Ángeles Orós Lorente, por nombramiento de 21 de junio de 2023 y con arreglo a las funciones encomendadas por delegación de la Excmo. Sra. Alcaldesa de 19 de enero de 2009, y por otra la **Fundación El Tranvía**, con **CIF nº.: G-50654433** y domicilio social en C/ Fray Luis Urbano 11, casa 23, C.P. 50002 de Zaragoza, y representada por su Presidenta Dña. Carmen Gimeno Nasarre con DNI: 73.073131S, reconociéndose mutuamente capacidad y la representación que ostentan:

MANIFIESTAN:

En base a la competencia atribuida el Ayuntamiento de Zaragoza interviene en la materia dado:

- Que la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, establece como uno de los objetivos de las actuaciones de los poderes públicos en materia de servicios sociales, prevenir y atender las situaciones de exclusión de las personas o los grupos y desarrollar estrategias que favorezcan su inclusión social.
- Que la Ley 10/2017, de 30 de noviembre, de Régimen Especial del Municipio de Zaragoza como capital de Aragón, establece como competencias propias las siguientes: Servicios Sociales, artículo 33 k, la "Gestión de los conciertos, subvenciones y convenios de colaboración con entidades públicas y privadas, con sujeción a la normativa aplicable en cada caso".
- Que en aplicación de dichas disposiciones y en su ámbito competencial, el Ayuntamiento de Zaragoza tiene aprobado un Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2027, aprobado por el Gobierno de Zaragoza el 11 de abril 2024 y actualizado por acuerdo adoptado el 13 de abril de 2026.
- Que el convenio que se presenta se incluye dentro de la línea estratégica nº 1, relativa a Acción Social, siendo su objetivo estratégico "Fomentar la actividad del Tercer Sector en el ámbito de la Acción Social por los efectos de cohesión, inclusión, desarrollo de valores colectivos y creación de capital social que su actuación genera, complementariamente con la actividad directa del Ayuntamiento." Que este proyecto se sitúa en la línea subvencionable: en Prevención, promoción e inclusión para la igualdad (041) y Atención a mujeres víctimas de violencia de género (051).
- Que las colaboraciones anteriores han permitido actuaciones coordinadas sobre situaciones e intervenciones individuales.
- Que este proyecto cuenta con financiación municipal desde hace años al resultar de interés para esta administración sus objetivos de integración de mujeres en situaciones de vulnerabilidad,

DOCUMENTO	Convenio a firma	ID FIRMA	16338137	PÁGINA	1 / 14
FIRMADO POR 2 FIRMANTES		FECHA FIRMA			
1. FUNDACION EL TRANVIA (MARIA CARMEN GIMENO NASARRE) - PRESIDENTA		28 de julio de 2026			
2. M ANGELES OROS LORENTE - CONCEJAL DELEGADA DE IGUALDAD		29 de julio de 2026			



teniendo en cuenta las características dinámicas de la población del barrio de la Magdalena en el que se ubica el centro.

- Que la referencia y finalidades han sido la igualdad de género desde enfoques de interseccionalidad feminista. Se pretende, por tanto, que la programación y ejecución del proyecto permita actuaciones transformadoras igualitarias en las realidades socioculturales de dichas mujeres.
- Que “Tramalena” es un Centro para mujeres vulnerables ubicado en la ciudad de Zaragoza, creado hace 25 años para promover su desarrollo integral: personal, educativo, laboral y social, ubicado en el Casco Histórico. Se trata de un Centro de Inserción Socio laboral con un diseño e implementación de proyectos para mujeres en situación de vulnerabilidad extrema en la Ciudad de Zaragoza.
- Que la entidad es propiamente una entidad del Tercer Sector de Acción Social, surgida de la sociedad civil, cuya finalidad social principal es la atención a algún colectivo en riesgo de exclusión o situación de vulnerabilidad, incluyendo a entidades de consultoría social o apoyo al TSAS.
- Que la entidad FUNDACIÓN EL TRANVIA acredita capacidad organizativa, técnica y económica, así como experiencia en el ámbito de la Acción Social en la ciudad de Zaragoza, realizada con transparencia y responsabilidad social, tal como se resume en el Anexo S01. de este convenio.
- Que ambas partes consideran de interés aunar esfuerzos en el desarrollo de actuaciones dirigidas al fin expuesto, y entienden que la mejor forma de afianzar y posibilitar la finalidad perseguida es mediante el presente convenio.

Que la Sra. Concejal Delegada de Igualdad en fecha 23 de julio de 2026 acordó la suscripción del presente convenio.

Por todo lo cual,

ACUERDAN:

PRIMERO.- OBJETO

El Ayuntamiento de Zaragoza y la entidad **FUNDACIÓN EL TRANVÍA DE ZARAGOZA**, suscriben el presente convenio para formalizar la subvención consignada en presupuesto general municipal, por un importe de **100.000,00 € (cien mil euros)**, cuyo objeto es: Asegurar el funcionamiento y consolidación del Centro “Tramalena”, ubicado en la calle Doctor Palomar, nº 4 de Zaragoza, durante el año 2026, de acuerdo a los objetivos, acciones y servicios que se señalan a continuación.

SEGUNDO.- ACCIONES A DESARROLLAR

La entidad Fundación El Tranvía-Centro Tramalena realizará las siguientes actuaciones, que se desarrollan en el ANEXO S01. de este convenio :

Tramalena es un Centro para mujeres vulnerables de la ciudad de Zaragoza, con preferencia para aquellas que viven en el territorio Pich y en concreto, en los barrios de la Magdalena y San Pablo, y en las que confluyen múltiples factores de discriminación. Creado hace 25 años para promover su desarrollo integral: personal, educativo, laboral y social. Dicho Centro está ubicado en el Casco Antiguo.

DOCUMENTO	Convenio a firma	ID FIRMA	16338137	PÁGINA	2 / 14
FIRMADO POR 2 FIRMANTES		FECHA FIRMA			
1. FUNDACION EL TRANVIA (MARIA CARMEN GIMENO NASARRE) - PRESIDENTA		28 de julio de 2026			
2. M ANGELES OROS LORENTE - CONCEJAL DELEGADA DE IGUALDAD		29 de julio de 2026			



Objetivo general: Mejorar el perfil laboral, educativo, personal y social de mujeres en situación de vulnerabilidad del Casco Histórico de la ciudad de Zaragoza mediante itinerarios individualizados que incluyen actividades para la mejora de las competencias básicas, laborales, personales y sociales, con orientación, acompañamiento y servicios de conciliación que faciliten a cada mujer la consecución de los objetivos de su itinerario.

Objetivos específicos:

OE1. Adquirir y acreditar niveles de competencias básicas necesarios para el acceso a formación profesional -certificados de profesionalidad- y/o para el retorno al sistema educativo.

OE2. Adquirir y acreditar competencias laborales para la inserción laboral -formaciones adaptadas a las exigencias de los certificados de profesionalidad- y la mejora del nivel de cualificación profesional.

OE3. Adquirir y potenciar competencias sociales, cívicas y culturales para el desarrollo de la autonomía personal, la mejora de la calidad de vida y la participación en la sociedad.

OE4. Facilitar el crecimiento personal y laboral de la vida familiar mediante la provisión de recursos de conciliación.

OE5. Dotar de autonomía para la realización de trámites de la vida cotidiana dificultados por la brecha digital y cultural.

OE6. Potenciar la autonomía y desarrollo personal mediante el apoyo del trabajo social.

OE7. Mejorar la autonomía y la empleabilidad de las mujeres mediante la orientación laboral.

El Centro Tramalena se ubica en la ciudad de Zaragoza (C/ Doctor Palomar 4, local).

En la elaboración del proyecto del Centro Tramalena para el año 2026, se incluirá la perspectiva de género a lo largo de su desarrollo, teniendo en cuenta la diversidad de mujeres a las que va dirigido.

Incluirá los siguientes servicios

- 1.- Servicio de Atención e Información.
- 2.- Actividades educativas (adquisición de competencias profesionales, básicas, de empoderamiento personal y acceso a la ciudadanía y transversales a la inserción social y laboral).
- 3.- Formación Ocupacional.
- 4.- Trabajo Social individualizado y grupal.
- 5.- Orientación Laboral individual y grupal.
- 6.- Actividad sociocultural, de desarrollo personal y para la integración social.
- 7.- Espacio para la conciliación.

Sus destinatarias:

- Mujeres en situación de exclusión social que vivan en el Casco Histórico, dentro del territorio PICH (Barrios de La Magdalena y San Pablo).



- Mujeres también residentes en otros Barrios que respondan a estas circunstancias:
 - Mujeres víctimas de violencia de género procedentes de pisos tutelados.
 - Mujeres en tercer grado penitenciario y que sean derivadas del Centro de Inserción Social "13 Rosas".
 - Mujeres en situación de refugio o asilo.
 - Mujeres derivadas de servicios especializados en situación de trata y prostitución
 - Mujeres en situación administrativa irregular.
- Menores de tres años (niños y niñas) que por necesidades de conciliación necesiten ser atendidas en el espacio infantil ofertado.

Con el objetivo de cumplir con los objetivos de igualdad entre mujeres y hombres recogidos por el Ayuntamiento de Zaragoza en el Plan Estratégico de Subvenciones, La Fundación El Tranvía de Zaragoza deberá acreditar:

La aplicación efectiva del Plan para la Igualdad de Mujeres y Hombres, según el Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación.

Del mismo modo deberá informar sobre **la trayectoria de la entidad y del equipo humano** en materia específica de igualdad de mujeres y hombres, señalando actuaciones y trabajos más relevantes realizados en los dos últimos años.

También deberá recoger en la escritura fundacional o en los estatutos de la entidad **como objetivo, valor o principio** de la misma, la igualdad entre mujeres y hombres o comprometerse a iniciar los tramites para su inclusión en el año que recibe la subvención.

Tenderá a que los **puestos de dirección** de la entidad tengan paridad entre mujeres y hombres.

La Fundación El Tranvía **garantizará la igualdad** de mujeres y hombres en el trato, acceso al empleo, clasificación profesional y demás condiciones laborales y profesionales.

Del mismo modo, deberá informar de **la plantilla de la entidad clasificada por niveles o categorías profesionales** con datos desagregados por sexo en los dos años anteriores a la concesión de la subvención.

TERCERO.- FINANCIACIÓN.

La previsión de gasto del proyecto asciende a **123.843,10 €**. El Ayuntamiento de Zaragoza para la realización de las actuaciones descritas se compromete a aportar para 2026 la cantidad de 100.000 € con cargo a la **aplicación presupuestaria de 2026 IGL 2317-48900 FUNDACIÓN EL TRANVÍA: CENTRO TRAMALENA. FORMACIÓN**, nº documento contable **RC 261159**, que representa el **80,75 %** de la previsión de gastos, con arreglo al artículo 39 de la Ordenanza General Municipal y Bases Reguladoras de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y su Sector Público.

En caso de que se generen mayores gastos que los previstos en el momento de suscripción del presente convenio, la aportación municipal podrá ser complementada con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, en el supuesto de que se amplíe el presupuesto del gasto.



De acuerdo con lo establecido en el artículo 41 de la Ordenanza General Municipal y Bases Reguladoras de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y su Sector Público y el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza 2024-2027, aprobado el 11 de abril de 2024 modificado por acuerdo de Gobierno de Zaragoza de fecha 13 de abril de 2026 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia con fecha 6 de mayo de 2026, se indica que teniendo en cuenta el objeto y los destinatarios del proyecto, el pago de la cantidad a aportar por parte del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza se realizará a la fundación en la modalidad de pago anticipado, un 80% a la firma del presente convenio y el 20% restante una vez dictada la resolución por el órgano competente de la conformidad de la justificación de la cantidad conveniada, conforme a la solicitud de la entidad debido a la imposibilidad de realizar el proyecto sin poder contar con el mismo, manifestando que se encuentra en disposición de poder recibirlo, de acuerdo a lo establecido en el art. 41.4 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones.

No será necesaria la presentación de garantía para el pago anticipado.

El presupuesto de ingresos y gastos del proyecto es el siguiente:

INGRESOS DEL PROYECTO	Importe proyecto	%
<i>Subvenciones nominativas o convenios Ayuntamiento Zaragoza</i>	100.000,00 €	80,75 %
<i>Subvenciones en concurrencia otras AA.PP.</i>	15.843,10 €	12,79 %
<i>Subvenciones de entidades privadas (Fundaciones, Obras Sociales entidades bancarias...)</i>	8.000,00	6,46 %
TOTAL	123.843,10 €	100 %

GASTOS DEL PROYECTO

	AYUNTAMIENTO		OTROS	TOTAL
	GASTOS DIRECTOS	GASTOS INDIRECTOS		
A1 Gastos de Personal: salarios y S. Social	61.276,90 €	10.234,72 €	20.337,73 €	91.849,35 €
A2 Viajes y seguros del personal contratado		398,52 €	72,46 €	470,98 €
A3 Honorarios profesionales	9.265,78 €	1.370,72 €	2.529,22 €	13.165,72 €



B2 Alquiler de locales, aulas y equipos	666,08			666,08 €
B3 Material fungible, oficina, informático, actividades	1.337,62 €		742,38 €	2.080,00 €
B4 Gastos corrientes suministros (agua, luz, teléfono, internet...)	7.750,44 €			7.750,44 €
B5 Seguros actividad / usuarios	40,00 €	159,00 €	28,91 €	227,91 €
B6 Transporte	25,00 €			25,00 €
B7 Otros: - Reparaciones, conservación y otros mantenimientos - Otros seguros - Gastos actividades y varios	6.021,75 € 616,43 €	728,16 € 50,38 € 58,50 €	132,40 €	6.882,31 € 666,81 € 58,50 €
Total Gastos	87.000,00 €	13.000,00 €	23.843,10 €	123.843,00 €
% Coste total	70,25 %	10,50%	19,25%	100,00%

La desviación incurrida en un mismo concepto de gasto superior al 20% entre lo presupuestado y lo ejecutado, deberá contar con la autorización del Ayuntamiento.

El anterior presupuesto orientativo lo es incluyendo los gastos indirectos que en su caso puedan repercutirse en cada una de las acciones.

A la cantidad subvencionada solo se podrá imputar hasta un máximo **del 15% del proyecto total** en concepto de gastos indirectos y de los relacionados en el art. 37 de la Ordenanza General Municipal y Bases Reguladoras de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y su Sector Público.

CUARTO.- SITUACIÓN JURÍDICA DE RELACIONES LABORALES.

En relación con los trabajadores destinados a la ejecución de este convenio, la entidad asume la obligación de ejercer de modo real y continuo el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, la imposición, cuando proceda, de sanciones disciplinarias, las obligaciones en materia de seguridad social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

La entidad llevará a cabo el proyecto con personal propio o con personal contratado al efecto, eligiendo en este último supuesto la modalidad de contratación que considere más idónea, siempre que cumpla con la legalidad vigente.



Asumirá los costes derivados de la relación de dependencia de dicho personal, así como todas las responsabilidades, tanto de los hechos susceptibles de producirlos, como de las relaciones laborales con dicho personal que, en ningún caso, se considerará personal municipal.

En ningún supuesto el Ayuntamiento de Zaragoza se subrogará en las relaciones contractuales entre contratistas y personal de la entidad que convenía, ya sea por extinción de la sociedad, quiebra, suspensión de pagos, rescate o cualquier otra causa similar.

La entidad con la que se suscribe el presente convenio deberá cumplir con las disposiciones vigentes, en cualquier momento del convenio, en materia laboral, seguridad social, gestión de residuos y de seguridad y salud laboral que sean aplicables en el ámbito de su actuación. El incumplimiento de estas obligaciones por parte de dicha entidad o la infracción de las disposiciones sobre seguridad y salud laboral o de gestión de residuos por parte del personal técnico designado por él para los trabajos que se le encomienden, no implicará responsabilidad alguna para el Ayuntamiento de Zaragoza, pero podrá ser tenido en cuenta en la idoneidad como entidad beneficiaria en sucesivas convocatorias.

Del mismo modo, deberá aplicar la Ley 31/1995, de prevención de Riesgos Laborales, e informar sobre los riesgos y medidas preventivas adoptadas por parte de la entidad en las diferentes tareas a realizar por parte del personal laboral sujeto al convenio.

QUINTO.- SUBCONTRATACIÓN.

Se permitirá la subcontratación del objeto del convenio en los términos del artículo 38 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones.

En el presente convenio, y teniendo en cuenta que el gasto cuantitativamente más importante es el abono de Gastos de Personal: Salarios y S.Social, se exceptiona el límite previsto en el artículo 38 de la Ordenanza General municipal y bases Reguladoras de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y su Sector Público para la subcontratación, al objeto de que la Fundación El Tranvía pueda cumplir el objeto del contrato, con medios propios o subcontratados, cumpliendo los requisitos del apartado 3 de dicho artículo.

SEXTO.- IDONEIDAD DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA.

La entidad con la que se convenia cumple la totalidad de los requisitos exigidos en el artículo 11 de la Ordenanza General Municipal de subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y su Sector Público, debiendo mantener tal situación durante la vigencia del convenio y hasta tanto no sea declarada la conformidad con la justificación de las acciones financiadas.

A su vez autoriza al Excmo. Ayuntamiento a solicitar la documentación acreditativa de estar al corriente en las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, sobre la Hacienda autonómica y con el Ayuntamiento, en cualquier momento de la vigencia del convenio y hasta tanto no sea declarada la conformidad con la justificación de las acciones financiadas.

Se ha constatado haber justificado en tiempo y forma la ejecución del convenio suscrito en el año anterior, así como el efectivo cumplimiento del programa objeto del mismo y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores.

Se ha aportado certificado del secretario de la entidad en el que se acredita la composición del órgano de gobierno, conforme al artículo 22.1 j) de la Ordenanza de transparencia y libre acceso a la información.

DOCUMENTO	ID FIRMA	16338137	PÁGINA	7 / 14
Convenio a firma				
FIRMADO POR 2 FIRMANTES			FECHA FIRMA	
1. FUNDACION EL TRANVIA (MARIA CARMEN GIMENO NASARRE) - PRESIDENTA			28 de julio de 2026	
2. M ANGELES OROS LORENTE - CONCEJAL DELEGADA DE IGUALDAD			29 de julio de 2026	



SÉPTIMO.- JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO.

1.- A la finalización de la vigencia del Convenio y como fecha límite **15 de febrero de 2027**, la entidad beneficiaria presentará la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos del convenio que revestirá la forma de **cuenta justificativa del gasto** realizado, siguiendo las prescripciones establecidas en el artículo 46 de la Ordenanza.

Al ser la subvención concedida por importe igual o superior a 50.000 euros, se deberá justificar la misma con la aportación de un **informe de auditor de cuentas** inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC), dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC).

La información a incorporar en la Cuenta Justificativa será:

a) Un **informe de un auditor de cuentas** inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (Anexo J06).

En aquellos casos en que el beneficiario esté obligado a auditar sus cuentas anuales por un auditor sometido a la Ley 19/1988, de 12 de julio, de Auditoría de Cuentas, la revisión de la cuenta justificativa se llevará a cabo por el mismo auditor, salvo que las convocatorias prevean el nombramiento de otro auditor. En el supuesto en que el beneficiario no esté obligado a auditar sus cuentas anuales, la designación del auditor de cuentas será realizada por él. El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa tendrá la condición de gasto subvencionable.

El beneficiario estará obligado a poner a disposición del auditor de cuentas cuantos libros, registros y documentos le sean exigibles en aplicación de lo dispuesto en la normativa vigente, así como a conservarlos al objeto de las actuaciones de comprobación y control previstas en la Ordenanza Municipal de Subvenciones.

b) **Memoria de actuación** (Anexo J01), conforme se indica en el punto 2.

c) **Memoria económica** abreviada que contendrá un cuadro presupuestario de ingresos que han financiado la ejecución del proyecto con indicación de las fuentes de financiación así como cuadro presupuestario de gastos debidamente agrupados por conceptos reflejándose las desviaciones acaecidas respecto de las cantidades inicialmente presupuestadas (Anexo J02).

d) **Relación de facturas y documentos** incluidos y comprobados en el informe del auditor (Anexo J02).

e) **Dossier de personal** (Anexo J04), que habrá de contener los contratos de trabajo, la Relación Nominal de Trabajadores y la Relación de Liquidación de Cotizaciones, retenciones e ingreso de las cantidades correspondientes al IRPF practicadas del personal (Modelos 111 trimestrales y 190 anual de la AEAT) mediante el escaneo de los documentos originales. Igualmente deberá contener una **declaración responsable en materia de personal comprensiva de la identificación de las personas asignadas al proyecto, las tareas, y porcentajes de dedicación de cada uno de ellos**. En el caso de que haya relación con personas menores de edad, la entidad con la que se convenia deberá aportar junto con los gastos de personal el certificado negativo de delitos de naturaleza sexual respecto de todo su personal adscrito al convenio.

f) **Declaración responsable** (Anexo J05), según modelo normalizado en la que se haga constar que las cantidades correspondientes al impuesto sobre el valor añadido, IVA, que hayan sido imputadas como gasto en la justificación, no han sido compensadas por la entidad beneficiaria, es decir, que no han sido recuperadas.

DOCUMENTO	Convenio a firma	ID FIRMA	16338137	PÁGINA	8 / 14
FIRMADO POR 2 FIRMANTES		FECHA FIRMA			
1. FUNDACION EL TRANVIA (MARIA CARMEN GIMENO NASARRE) - PRESIDENTA		28 de julio de 2026			
2. M ANGELES OROS LORENTE - CONCEJAL DELEGADA DE IGUALDAD		29 de julio de 2026			



g) **Fuentes de verificación** (Anexo J07), conforme a lo indicado en la cláusula concerniente a la cláusula "difusión" del programa/proyecto.

2.- La **memoria de actuación** representa la evaluación de las actividades, actuaciones, actos y tareas llevados a cabo y finalizados. Por tanto, deberá referirse a todo aquello ya realizado y concluido, aportando datos exactos y concretos. En ella se presentarán todos los datos estadísticos sobre las personas beneficiarias o usuarias y sobre el personal que ejecute el proyecto subvencionado, desagregados por sexo y edad, estableciendo porcentajes, de forma que puede conocerse la población sobre la que incide la subvención. Deberán cumplimentarse todos y cada uno de los apartados de la memoria.

Respecto de los Recursos Humanos asignados al proyecto, serán admisibles variaciones de hasta un 20 % inclusive respecto del número de personas contratadas imputadas al proyecto y/o del conjunto de horas anuales imputadas en contrataciones directas y mediante prestaciones de servicios. **Cuando se supere el límite del 20 % se deberá contar con la autorización del Ayuntamiento.**

3.- En la **justificación económica**, se tendrán en cuenta los **conceptos de justificación** que cumplan los requisitos de los gastos subvencionables previstos en el artículo 32 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones. La naturaleza de los gastos subvencionables, tanto directos como indirectos, será la que se recoge en los artículos 33, 34 y 37 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones.

Los gastos directos serán aquellos derivados específicamente del desarrollo de la actividad o programa subvencionados y, por tanto, serán subvencionables en su totalidad.

Los gastos indirectos serán aquellos costes variables imputables a varias de las actividades que la entidad beneficiaria desarrolla o bien costes de estructura que, sin ser directamente imputables a la actividad concreta subvencionada, sean necesarios para que ésta se lleve a cabo. **Estos gastos deben aportarse con un informe que justifique el porcentaje y criterio de imputación a los gastos del objeto del convenio, de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realice la actividad.**

Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

A la cantidad subvencionada solo se podrá imputar en concepto de gastos indirectos y de los relacionados en el artículo 37, hasta el máximo fijado en la cláusula tercera de financiación.

En ningún caso se considerarán gastos justificables los intereses deudores de cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales y los gastos de procedimientos judiciales.

La entidad beneficiaria deberá tener presente que en ningún caso el importe del convenio podrá destinarse a la adquisición de mobiliario y equipos, de otros bienes de carácter inventariable ni a la realización de gastos de inversión.

4.- Los gastos realizados solo serán admitidos cuando puedan acreditarse mediante las **facturas emitidas (ordinaria o simplificada)** con todos sus elementos no admitiéndose conceptos genéricos, imprecisos o simples recibos. Los elementos que deberán incluirse en la factura serán los señalados por la normativa aplicable, debiendo figurar el nombre de la persona física o razón social de la empresa que factura, NIF, fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, Impuesto sobre el Valor añadido (IVA) de forma diferenciada, base imponible, tipo del IVA aplicable e importe total.

DOCUMENTO	Convenio a firma	ID FIRMA	16338137	PÁGINA	9 / 14
FIRMADO POR 2 FIRMANTES		FECHA FIRMA			
1. FUNDACION EL TRANVIA (MARIA CARMEN GIMENO NASARRE) - PRESIDENTA		28 de julio de 2026			
2. M ANGELES OROS LORENTE - CONCEJAL DELEGADA DE IGUALDAD		29 de julio de 2026			



En relación con aquellas facturas, cualquiera que sea su concepto, que contengan retención en materia de cualquier impuesto (a título ilustrativo, de IRPF o IS) además de la presentación obligatoria de la acreditación del pago de la misma, deberá justificarse el ingreso de la retención correspondiente ante la administración tributaria competente (por ejemplo, modelos 111 y 190 o 115 y 180 de la AEAT).

Serán admitidas aquellas facturas cuyos conceptos devengados se correspondan con el año de adopción de la resolución del convenio, así como la factura ocasionada por el informe de auditor cuando sea necesario para la justificación del convenio. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

5.- **La acreditación de pago** se efectuará mediante transferencia, adeudo bancario o documento inequívoco de que las facturas presentadas han sido pagadas. Si se abonan en efectivo las facturas deberán estar firmadas y selladas por la entidad emisora haciendo constar que las mismas ha sido abonadas y fecha de pago.

6.- **Con relación al Impuesto sobre el Valor Añadido**, solo se considerará gasto subvencionable el impuesto soportado que no pueda ser compensado a su vez por la entidad. A tal fin la entidad aportará los documentos en que conste la exención del pago de este impuesto para la actividad incluida en el Proyecto subvencionado y, en su caso, los porcentajes de exención de los que se beneficiaría, así como declaración responsable de que no ha imputado como gasto el IVA que haya deducido. Igualmente podrá presentar documentación complementaria (por ejemplo el certificado de la situación censal tributaria o modelo 390 AEAT).

7.- Cuando las actividades hubieran sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas, mediante declaración responsable efectuada al efecto y su pertinente apunte en el documento J02.

La documentación justificativa deberá ser presentada en tiempo y forma, por administración electrónica referenciando el expediente al que se aporta, a través de los modelos normalizados disponibles en el siguiente enlace.

<https://www.zaragoza.es/sede/portal/servicios-sociales/servicio/tramite/37678>

Deberán presentarse, en todo caso, los documentos siguientes:

ANEXO	CONTENIDO	Formato
J01	MEMORIA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO	Adjuntar al expediente de manera electrónica. Modelo Normalizado
J02	MEMORIA ECONÓMICA CONVENIO	Adjuntar al expediente de manera electrónica. Modelo Normalizado
J04	DOSSIER DE PERSONAL	Adjuntar al expediente de manera electrónica. Modelo No Normalizado
J05	DECLARACIÓN RESPONSABLE JUSTIFICACIÓN	Adjuntar al expediente de manera electrónica. Modelo Normalizado
J06	CUENTA JUSTIFICATIVA CON INFORME DE AUDITOR	Adjuntar al expediente de manera electrónica. Modelo No Normalizado
J07	FUENTES DE VERIFICACIÓN	Adjuntar al expediente de manera electrónica. Modelo No Normalizado



OCTAVO. INCUMPLIMIENTO Y SISTEMA DE REINTEGRO.

Hechas las comprobaciones oportunas, si resultare que el uso de la cantidad concedida no es el fijado en las cláusulas del convenio y/o en el acuerdo de aprobación, previa audiencia del interesado, se iniciará el procedimiento de reintegro regulado en el Capítulo V de la Ordenanza Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y su sector público. Igualmente se actuará ante el incumplimiento del deber de justificación.

En los supuestos mencionados en el párrafo anterior, y una vez terminado el procedimiento, la entidad peticionaria quedará obligada, en su caso, a reintegrar la cantidad recibida a las arcas municipales una vez sumados los intereses legales.

El control del cumplimiento del objeto, condiciones y finalidad del convenio se efectuará de conformidad con lo dispuesto, entre otras, en las bases de ejecución del presupuesto en vigor y en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, siguiéndose el procedimiento del artículo 74 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones.

Por lo que respecta a la causa de reintegro contemplada en el artículo 47.1 d) del Decreto legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, referida al incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión, se estará a lo dispuesto en la cláusula décima.

NOVENO. VIGENCIA.

El presente Convenio tiene su vigencia desde la fecha de su firma hasta el cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo, reconociéndose como subvencionables únicamente aquellas acciones desarrolladas desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2026.

DÉCIMO. DIFUSIÓN.

La difusión de las actividades objeto del convenio, es un principio general de la gestión de las subvenciones y obligación del beneficiario, de conformidad con el artículo 12.1.j) de la Ordenanza General Municipal y Bases Reguladoras de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y su Sector Público. Por ello y conforme al artículo 31 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, **la entidad realizará acciones de difusión de las actividades objeto del Convenio y se compromete a hacer constar en cuantas acciones de difusión y/o divulgación realizase que éstas se hacen con la acción de fomento del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, a través del Área de Políticas Sociales, en la forma que se determine por el Servicio gestor en cada caso.**

Las medidas de difusión deberán adecuarse al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración, pudiendo consistir en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

Para ello, la entidad deberá ponerse en contacto con la Dirección de Comunicación del Excmo. Ayuntamiento a través del sistema de tramitación en línea:

<https://www.zaragoza.es/ciudad/enlinea/prensa-subvenciones.xhtm>.

DOCUMENTO	Convenio a firma	ID FIRMA	16338137	PÁGINA	11 / 14
FIRMADO POR 2 FIRMANTES			FECHA FIRMA		
1. FUNDACION EL TRANVIA (MARIA CARMEN GIMENO NASARRE) - PRESIDENTA			28 de julio de 2026		
2. M ANGELES OROS LORENTE - CONCEJAL DELEGADA DE IGUALDAD			29 de julio de 2026		



Se presentará en la justificación el material de difusión relacionado con el desarrollo y ejecución del programa en soporte bibliográfico o audiovisual u otros, que haya sido financiado a cargo de la subvención (Anexo J07).

Cualquier gasto a que diera lugar la actividad de difusión deberá ser acompañado documentalmente con el permiso o autorización del Servicio de Comunicación municipal.

El incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de la realización de la actividad de difusión establecida en la presente cláusula, conforme a lo dispuesto en el artículo 47.1 d) del Decreto legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, **determinará la procedencia del reintegro de la subvención del 10% de su importe** así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

Ello sin perjuicio de la aplicación del régimen sancionador, que por remisión de la Ordenanza municipal, está establecido en el Título V del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

DECIMOPRIMERO.- NATURALEZA DEL CONVENIO.

Este convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por las estipulaciones en él contenidas y en consecuencia el orden jurisdiccional contencioso - administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes durante la ejecución del mismo.

DECIMOSEGUNDO.- COMPROMISOS AMBIENTALES.

La entidad con la que se suscribe el presente convenio participa a través del mismo en la adopción de buenas prácticas ambientales que presiden la actuación gestora municipal, según se indica en las Bases del Presupuesto municipal y Decretos, en las cuestiones relacionadas con este convenio, de Alcaldía Presidencia en relación al uso de papel y maderas, para lo cual sus proveedores, materiales y actuaciones de cualquier género deberán priorizar un comportamiento respetuoso con el medio ambiente y una tendencia a la sostenibilidad.

DECIMOTERCERO.- PERSPECTIVA DE GÉNERO. Durante la vigencia del convenio y desde el inicio de las actuaciones imputables al mismo la entidad debe cumplir:

La entidad con la que se suscribe el convenio participa de la política municipal en la promoción de la igualdad real entre hombres y mujeres incluido en el Plan estratégico de subvenciones 2024-27.

La entidad se encuentra obligada, de contar con una plantilla superior a cincuenta personas, a contar del Plan para la igualdad de mujeres y hombres previsto en la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres. En caso de contar con plantilla entre diez y cincuenta personas que no tengan Plan de Igualdad, se comprometerá, por escrito, a elaborarlo en la presente anualidad.

Por otra parte, se garantizará la adopción de medidas para prevenir el acoso sexual el acoso por razón de sexo y el acoso por orientación sexual, se tenderá a la paridad en caso de que sean necesarias nuevas contrataciones, sustituciones y/o bajas entre los y las profesionales que realicen el proyecto subvencionado, así como en los puestos de dirección del proyecto financiado.

La entidad realizará, a lo largo del periodo subvencionado, acciones específicas para el logro de la igualdad entre mujeres y hombres y medidas de conciliación para el personal de la entidad integrado en el proyecto.



DECIMOCUARTO.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

El presente convenio será objeto de publicación en la web municipal, Base de datos municipal de subvenciones y Sistema Nacional de publicidad de Subvenciones.

Ningún dato de carácter personal que pudiera derivarse de la ejecución del presente convenio será objeto de publicidad.

De acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de protección de datos de carácter personal y garantía de los derechos digitales, la información referida a las personas destinatarias que son objeto de la intervención será tratada de la siguiente manera:

- La entidad que suscribe el presente convenio facilitará a las personas que participen en este programa la información sobre el uso de sus datos y su posible cesión a la otra parte del convenio y les proporcionará el oportuno documento de consentimiento para su tratamiento y cesión de datos, conservándolos en los archivos correspondientes a este programa.
- De acuerdo a lo establecido en el art. 11 de la mencionada ley, los datos que se comuniquen a la entidad colaboradora o viceversa se utilizarán sólo para el desarrollo de lo pautado en el programa, conservándolos durante el tiempo que dure su intervención de acuerdo a la propuesta recibida. Estos datos serán eliminados de las bases de datos de las que se disponga, pudiendo tratar su información a efectos puramente estadísticos.
- Cuando los datos personales sean obtenidos del afectado el responsable del tratamiento podrá dar cumplimiento al deber de información establecido en el artículo 13 del Reglamento (UE) 2016/679 facilitando al afectado la información básica indicándole una dirección electrónica u otro medio que permita acceder de forma sencilla e inmediata a la restante información.
- La información básica a la que se refiere el apartado anterior deberá contener, al menos:
 - 1.- La identidad del responsable del tratamiento y de su representante, en su caso.
 - 2.- La finalidad del tratamiento.
 - 3.- La posibilidad de ejercer los derechos establecidos en los artículos 15 a 22 del Reglamento (UE) 2016/679.

DECIMOQUINTO.- EXTINCIÓN DEL CONVENIO.

Este convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones o por incurrir en causa de resolución:

- Por el transcurso del plazo de vigencia.
- Por el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada uno de los firmantes.
- Por decisión judicial declaratoria de nulidad del convenio por cualquier causa distinta de las anteriores prevista en el convenio u otras leyes.

DECIMOSEXTO.- METODOLOGÍA DE ESTUDIO DEL RETORNO DE LA INVERSIÓN.

La entidad que ejecuta el proyecto objeto de financiación municipal podrá ser requerida para que presente un estudio del retorno social de la inversión (SROI) en relación con los recursos invertidos por este Ayuntamiento de Zaragoza analizado por una entidad evaluadora ajena a la entidad financiada.

DOCUMENTO	Convenio a firma	ID FIRMA	16338137	PÁGINA	13 / 14
FIRMADO POR 2 FIRMANTES		FECHA FIRMA			
1. FUNDACION EL TRANVIA (MARIA CARMEN GIMENO NASARRE) - PRESIDENTA		28 de julio de 2026			
2. M ANGELES OROS LORENTE - CONCEJAL DELEGADA DE IGUALDAD		29 de julio de 2026			



DECIMOSÉPTIMO.- DOCUMENTACIÓN ADICIONAL AL TEXTO.

Forman parte del presente convenio la “Memoria de entidad y del Proyecto” (documento S01) y la declaración responsable para la suscripción del convenio de acción social (documento S04), presentados por la entidad beneficiaria.

Y en prueba de la conformidad con el contenido de este convenio, lo firman a fecha de la firma electrónica.

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	ID FIRMA	PÁGINA
Convenio a firma	16338137	14 / 14
FIRMADO POR 2 FIRMANTES		FECHA FIRMA
1. FUNDACION EL TRANVIA (MARIA CARMEN GIMENO NASARRE) - PRESIDENTA		28 de julio de 2026
2. M ANGELES OROS LORENTE - CONCEJAL DELEGADA DE IGUALDAD		29 de julio de 2026